



RESOLUCIÓN No. 0268

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0493-DSG-A-GADMT, del 25 de octubre de 2021, suscrito por el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, al cual se adjunta el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 señala que son deberes primordiales del Estado entre otro: Garantizar y defender la soberanía nacional; proteger el patrimonio natural y cultural del país; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 83, de la Constitución de la República del Ecuador indica: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales; 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento; 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, la Carta Magna en su artículo 163 dispone: Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución en sus artículos 389 y 393 señala: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y, garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Pública del Estado expresa: Del objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. El Estado protegerá a las ecuatorianas y a los ecuatorianos



que residan o estén domiciliados en el exterior, conforme lo previsto en la Constitución de la República, los tratados internacionales y la ley;

Que, en el artículo 3 de la Ley *ibídem*, manifiesta: De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado, con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

Que, en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, consta el establecimiento del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, conformado por la Presidencia de la República, quien lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones, definidos para cumplir con el objeto de la presente ley; y, las organizaciones de la sociedad que coadyuven a la seguridad ciudadana y del Estado;

Que, el artículo 54 del COOTAD indica: Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el artículo 50 del Código *ibídem* expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 50 del Código *ibídem* manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Integral del Cantón Tena dispone en su artículo 1): Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, conformar y establecer las funciones del Consejo Cantonal de Seguridad Integral del cantón Tena, a fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de sus habitantes a través de políticas públicas y acciones en caminadas a garantizar la convivencia ciudadana y el cumplimiento de las garantías individuales y sociales a nivel Cantonal;

Que, la Ordenanza *ibídem* en su artículo 6, señala: Creación y finalidad.- Créese el Consejo Cantonal de Seguridad Integral del cantón Tena, a fin de que actúe como un organismo asesor, coordinador y supervisor en la prevención de la seguridad integral, en los casos y circunstancias de su competencia, este cuerpo colegiado tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades del sector público y sociedad civil partícipes de la seguridad integral, a través de la gestión integrada, la información, prevención, participación y corresponsabilidad.

Que, el artículo 7, de la Ordenanza *ibídem* indica: Funciones del Consejo Cantonal de Seguridad Integral del cantón Tena.- Para la implementación del plan cantonal de seguridad



integral y prevención participativa, adoptara las siguientes funciones: c) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana cantonal; e) Desarrollar sistema cantonal de información de seguridad ciudadana integral y gestión de riesgos para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía; f) Promover, coordinar y desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad integral;

Que, el artículo 16, de la Ordenanza ibídem indica: Atribuciones.- Son atribuciones de la Asamblea Cantonal de seguridad integral las siguientes: g) Diseñar la agenda de Seguridad Integral como un componente del Sistema de Seguridad interna, mediante la participación articulada, concertada y plural, con aquellas de las distintas instituciones, entidades, organismos y ciudadanía involucradas en los temas de seguridad integral; j) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad integral acordes a la realidad cantonal;

Que, la Ordenanza que establece las políticas públicas tendientes a erradicar la violencia contra la mujer de género y miembros del núcleo familiar en el cantón Tena, tiene por objeto establecer un marco jurídico cantonal, para hacer efectivo los principios de una cultura de paz, respeto, igualdad y no discriminación; de prevención y protección integral de las mujeres y los miembros del núcleo familiar del cantón Tena;

Que, el presente Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana esta fundamentalmente construido en base al análisis comparativo de los años 2018, 2019 y 2020 de los diferentes actos delictivos en el Cantón, información proporcionada por Policía Nacional, Fiscalía y Consejo de la Judicatura, lo cual ha permitido establecer las diferentes estrategias;

Que, ante el escenario actual de riesgos y amenazas a la seguridad ciudadana, resulta indispensable renovar nuestro entendimiento sobre los fenómenos de violencia y delincuencia a partir de un abordaje situacional, preventivo y prospectivo;

Que, este Plan contempla la alineación estratégica a los objetivos, estrategias y acciones, actores responsables y corresponsables; los que contribuirán a verificar oportunamente el cumplimiento de las acciones programadas y el análisis de resultados obtenidos;

Que, en la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana se requiere una articulación interinstitucional con los organismos competentes; y, principalmente la corresponsabilidad de la ciudadanía;

RESOLVIÓ

Dar por conocido el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana de Tena, cuyo objetivo es mejorar la convivencia pacífica y minimizar la percepción de la inseguridad, a través de la coordinación interinstitucional público - privada, con proyectos y acciones enfocados en la prevención y reducción de los delitos, contravenciones y violencias que afectan a los ciudadanos; fortalecer la prevención a la seguridad ciudadana y convivencia en el cantón; diseñar e implementar acciones dirigidas a la reducción de sustancias sujetas a fiscalización en el cantón, con el apoyo de las instituciones públicas responsables para el caso; controlar las actividades de las personas extranjeras que ingresan al cantón; implementar acciones que ayuden a reducir los núcleos de violencia intrafamiliar y delincuencia en el cantón e



implementar un sistema vial seguro, priorizando al peatón que promueva la seguridad y al turismo.

Tena, 27 de octubre de 2021.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
D. Municipal de Tránsito
D. Desarrollo Social
Archivo